

REPÚBLICA DE PANAMÁ

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN No. 09

Dirección General de Fiscalización
SENACYT

LA ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP

SCAFID No. 958892

Y

FECHA: 21-1-21

LA AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ

Entre los suscritos a saber: la **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP**, Asociación de Interés Público sin fines de lucro, inscrita al Folio No.30662 (M) del Registro Público desde el 14 de septiembre de 2009, con domicilio en Clayton, Ciudad del Saber, Edificio 205, Corregimiento de Ancón, Ciudad de Panamá, representado en este acto por el **DR. VÍCTOR SÁNCHEZ URRUTIA**, varón, panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-225-1489, en su condición de Representante Legal, debidamente facultado para este acto por la Junta Directiva de la Asociación, a través de la Resolución No.02-2019 de 21 de febrero de 2019, quien en adelante se denominará la **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP**, por una parte, y por la otra, la **AUTORIDAD DE LOS RECURSOS ACUÁTICOS DE PANAMÁ**, constituida de acuerdo con la Ley No. 44 de 23 de noviembre de 2006, con oficinas en Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Edificio La Riviera, Corregimiento de Bella Vista, Distrito y Ciudad de Panamá, representada en este acto por la **LCDA. FLOR TORRIJOS ORO**, mujer, panameña, mayor de edad, con cédula de identidad personal No.8-466-709, en su calidad de Representante Legal y Administradora General, que en adelante se denominará la **ARAP**, y en conjunto se les denominará **LAS PARTES**, convienen en celebrar el presente Convenio Marco de Cooperación, de acuerdo a las siguientes consideraciones y cláusulas:

CONSIDERANDO

Que la **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA - AIP** es una Asociación sin fines de lucro que tiene como finalidad el desarrollo y la promoción de actividades dedicadas a la investigación científica y tecnológica, capacitación, monitoreo y educación, especialmente orientados a la generación de conocimiento sobre la biodiversidad, conservación, protección y la gestión sostenible de los recursos naturales del Sitio de Patrimonio Natural de la Humanidad Parque Nacional Coiba.

Que la visión de la **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA - AIP** es la de una estación científica con conocimiento de la realidad nacional en materia de conservación de la biodiversidad y el manejo sostenible de los recursos naturales haciendo énfasis en las necesidades del Parque Nacional Coiba, con capacidad de operación a nivel nacional y conectividad regional.

Que la **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA - AIP** tiene como misión proporcionar un espacio físico, logístico y operacional donde se puedan generar las capacidades científicas, tecnológicas y educativas que garanticen la sostenibilidad de los recursos naturales, la protección y conservación de la biodiversidad en el Parque Nacional Coiba, la Zona Especial de Protección Marina y el área de influencia del Parque.

Que la **ARAP** es la entidad rectora del Estado para asegurar el cumplimiento y la aplicación de las leyes y políticas nacionales de pesca y acuicultura.



Handwritten initials

Handwritten initials

Que la **ARAP** tiene como objetivos administrar, fomentar, promover, desarrollar, proyectar y aplicar las políticas, las estrategias, las normas legales y reglamentarias, los planes y los programas, que estén relacionados, de manera directa, con las actividades de la pesca, la acuicultura y las actividades conexas, con base en los principios rectores que aseguren la producción, la conservación, el control, la administración, el fomento, la investigación y el aprovechamiento responsable y sostenible de los recursos acuáticos, teniendo en cuenta los aspectos biológicos, tecnológicos, económicos, de seguridad alimentaria, sociales, culturales, ambientales y comerciales pertinentes.

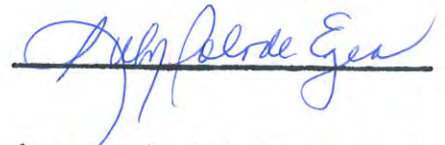
Que la **ARAP** tiene entre sus funciones promover mediante políticas, programas y proyectos, el desarrollo integrado del sector pesquero y de la acuicultura, así como la formación humana y técnica de sus trabajadores; promover y desarrollar la investigación científica, así como la validación y generación de tecnologías para el correcto aprovechamiento de los recursos acuáticos; y, crear y ampliar infraestructuras destinadas para la investigación, la validación y la transferencia de tecnología, laboratorios, servicios de extensión, áreas de demostración o explotaciones piloto, y para otros servicios relacionados con la pesca y la acuicultura.

Que la **ARAP** es miembro con voz y voto del Consejo Directivo del Parque Nacional Coiba, de la Comisión para el Manejo Sostenible de la Pesca en la Zona Especial de Protección Marina y del Comité Científico del Parque Nacional Coiba.

Que **LAS PARTES** desean fortalecer los nexos y la coordinación de las acciones específicas existentes dentro de las líneas de trabajo e interés común, que contribuyan al cumplimiento de sus objetivos, para lo cual expresan su voluntad de concertar políticas y planes vinculados a la investigación científica, la conservación marina y la educación ambiental, por lo que

CONVIENEN

COIBA- AIP
Fiel copia del original



CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO

El presente Convenio Marco tiene como objetivo establecer el marco jurídico para que **LAS PARTES**, dentro del ámbito de sus competencias, puedan desarrollar actividades de cooperación, tales como la investigación y el desarrollo científico - tecnológico, coadyuvando a la generación de conocimiento y tecnologías con aplicabilidad en el desarrollo económico nacional, generando un impacto social favorable entre grupos de productores, con un mayor conocimiento y aprovechamiento de los recursos acuáticos, y la aplicación de las mejores prácticas en el manejo y aprovechamiento sostenible de los recursos acuáticos.

CLÁUSULA SEGUNDA: ÁREAS O ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN

Para el logro del objetivo anterior, **LAS PARTES** podrán llevar a cabo convenios específicos, los cuales deberán ser refrendados por la Contraloría General de la República, y estarán especialmente dirigidos, pero no limitados a las siguientes áreas o actividades de cooperación:

1. Intercambio de experiencias, documentos, información y conocimiento de los logros y de los resultados de las investigaciones llevadas a cabo por cada una de **LAS PARTES** en las zonas de interés científico, Parque Nacional Coiba, la Zona Especial de Protección Marina y el área de influencia del Parque, según las directrices de los reglamentos de cada Parte.
2. Realización de pasantías, actividades docentes y de investigación con su consecuente logística de transporte y hospedaje de especialistas, técnicos,



30

- científicos, profesores o estudiantes, según corresponda a la naturaleza y alcance de cada programa y proyecto mutuamente convenido; de acuerdo a la normativa de cada Parte.
3. Desarrollo de programas de monitoreo, educación y proyectos de investigación conjuntos que promuevan la conservación y el uso sostenible de las especies de interés pesquero.
 4. Realización de prácticas profesionales y trabajos de graduación, según los reglamentos establecidos por cada una de **LAS PARTES** de interés para la acuicultura y las ciencias pesqueras.
 5. Capacitación de recurso humano y formación de personal de **LAS PARTES**.
 6. Generación de propuestas de investigación y docencia conjuntas entre científicos y especialistas de **LAS PARTES**.
 7. Uso y acceso de equipos, servicio de biblioteca, laboratorios especializados y materiales para la realización de investigaciones científico-técnicas, así como la prestación de servicios técnicos y recurso humano según reglamentos y posibilidades de cada Parte.
 8. Colaboración en la generación de documentación científico-técnica orientada al estudio de la biodiversidad y a la conservación de los recursos marinos del Parque Nacional Coiba, la Zona Especial de Protección Marina y el área de influencia al Parque.
 9. Apoyo logístico de **LAS PARTES**, según capacidades disponibles en acciones de monitoreo pesquero y biológico y visita a áreas de interés en investigación pesquera, divulgación de conocimiento, acción comunitaria, educación, y transferencia de tecnología.
 10. Cualquier otra área o actividad que **LAS PARTES** consideren importantes para el logro de los objetivos del presente Convenio Marco.

CLÁUSULA TERCERA: CONVENIOS ESPECÍFICOS

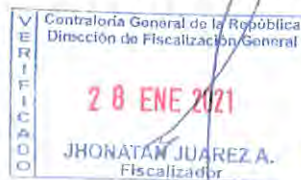
Los convenios específicos que serán suscritos por **LAS PARTES** indicarán los términos, compromisos, actividades y procedimientos que regirán la ejecución de los programas o proyectos. Igualmente, contendrán la siguiente información:

- a. Objetivo;
- b. Modalidades de cooperación;
- c. Plan de Trabajo, incluyendo cronograma de actividades;
- d. Identificación de los compromisos de cada Parte;
- e. Financiamiento;
- f. Coordinadores o colaboradores de actividades; y
- g. Cualquier otra información que **LAS PARTES** estimen conveniente incorporar, para la definición precisa de su alcance.

Las acciones conjuntas que se implementen al amparo del presente Convenio Marco centrarán sus esfuerzos en las condiciones a las que deban apegarse **LAS PARTES** para el planeamiento, desarrollo e implementación de las actividades descritas en la Cláusula Segunda del presente Convenio Marco, conforme a las experiencias y competencias de cada una de ellas.

Con el propósito de cumplir con los compromisos que sean expresamente pactados en los convenios específicos, la **ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP** cargará los fondos correspondientes a la cuenta bancaria que mantiene en el Banco Nacional de Panamá No.10000256991.

COIBA- AIP
Fiel copia del original



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]

CLÁUSULA CUARTA: COMUNICACIÓN ENTRE LAS PARTES

Juan Felipe Gen

LAS PARTES declaran que los avisos, las comunicaciones y notificaciones que deban efectuarse para la ejecución del presente Convenio se harán en días y horas hábiles y de manera oportuna, por medio de correspondencia escrita a las oficinas de **LAS PARTES**, y se tendrá como fecha y hora cierta, aquella que indique el sello de recibido en las oficinas del destinatario.

Todo aviso, comunicación o notificación entre **LAS PARTES**, relacionada con este Convenio Marco deberá constar por escrito y ser dirigida a:

POR LA ESTACIÓN CIENTÍFICA COIBA-AIP: Atención: Director Ejecutivo Dirección: Oficina 117, Edificio 205, Ciudad del Saber, Clayton, Ancón, Ciudad de Panamá. Correo electrónico: ediaz@coiba.org.pa Teléfono: 524-0040	POR LA ARAP: Atención: Administradora General Dirección: Avenida Justo Arosemena y Calle 45, Edificio La Riviera, Bella Vista, Ciudad de Panamá. Correo electrónico: ftorrijos@arap.gob.pa Teléfono: 511-6057
---	---

CLÁUSULA QUINTA: CONFIDENCIALIDAD

En virtud de que el presente Convenio Marco puede involucrar intercambio de información, **LAS PARTES** pueden tener acceso a información confidencial de la otra Parte. El mantenimiento de esta información como confidencial y secreta es del máximo interés y responsabilidad de ambas Partes.

A efectos de este Convenio Marco, se entiende por Información Confidencial toda aquella que sea suministrada como tal por cualquiera de **LAS PARTES**, quienes se comprometen, en su nombre y en el de todo el personal que trabaje a su cargo, a mantener en la más estricta confidencialidad y no revelar esta información a ninguna persona física o jurídica en cualquier formato, a la que pudieran tener acceso en virtud del intercambio de información que van a llevar a cabo.

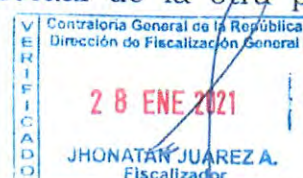
Se exceptúa de esta Cláusula la información que haya sido de manejo público por publicaciones u otros medios de divulgación, o cuando sea requerida por alguna autoridad competente. En este último caso, se deberá notificar a la otra Parte apenas se inicien las acciones o recursos pertinentes.

La publicación o difusión de cualquier información involucrada en el marco del presente Convenio, deberá contar con la aprobación expresa de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEXTA: PROPIEDAD INTELECTUAL

LAS PARTES celebrarán consultas mutuas respecto de los derechos de propiedad intelectual, según proceda, en relación a cualquier programa o proyecto específico que desarrollen.

LAS PARTES conservan sus derechos de propiedad intelectual correspondientes, ya sea sobre un bien existente previamente a este Convenio Marco de Cooperación, sean estos estudios, investigaciones, programas o proyectos desarrollados, o sobre cualquier bien que cada una genere de manera independiente, como resultado de la implementación del presente Convenio Marco. Ninguna de **LAS PARTES** puede utilizar los bienes de susceptibles de propiedad intelectual de la otra parte, sin aprobación previa y por escrito de la otra parte.



JA

En la eventualidad de que el bien susceptible de derechos de propiedad intelectual, se genere por acción conjunta de **LAS PARTES**, en virtud de la colaboración y/o cooperación que se ha establecido en el marco de este Convenio Marco, ambas iniciarán un proceso de consulta, a fin de llegar a común acuerdo y definir lo pertinente, con respecto a los Derechos de Propiedad Intelectual, por escrito en un instrumento legal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: COMPROMISOS FINANCIEROS

LAS PARTES no asumen compromiso financiero y recíproco como consecuencia de la firma de este Convenio; sin embargo, se comprometen, dentro del contexto del mismo, a mantener la disponibilidad presupuestaria necesaria para atender los compromisos y pagos que se generen de éste, y sus convenios específicos, tal como lo establece la Contraloría General de la República en la Circular No.29-2020-DC-DFG de 4 de agosto de 2020.

CLÁUSULA OCTAVA: RESPONSABILIDAD

LAS PARTES acuerdan que las responsabilidades propias de cada una se limitan a las aquí señaladas, bajo los términos referidos y descritos en el presente Convenio Marco.

CLÁUSULA NOVENA: RELACIÓN LABORAL

LAS PARTES acuerdan que el personal contratado o nombrado por cada una de ellas, para la efectiva implementación del presente Convenio Marco, permanecerán bajo la responsabilidad de la respectiva institución contratante.

CLÁUSULA DÉCIMA: TERMINACIÓN ANTICIPADA

Cualquiera de **LAS PARTES** podrá resolver este Convenio Marco, de pleno derecho, para lo cual deberá notificar por escrito a la otra Parte con por lo menos treinta (30) días hábiles de anticipación.

No obstante, todos aquellos convenios específicos de cooperación suscritos por **LAS PARTES** continuarán su vigencia hasta la fecha de su cumplimiento, de conformidad a su cronograma de ejecución, salvo que medie acuerdo expreso entre **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES podrán modificar de común acuerdo los términos del presente Convenio, mediante la suscripción de adendas, dando aviso de su intención a la otra Parte, con no menos de tres (3) meses de anticipación. Estas adendas deberán ser debidamente refrendadas por la Contraloría General de la República, en función de las cuales se coordinarán las acciones que correspondan para el cumplimiento de los objetivos y compromisos de **LAS PARTES**.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

LAS PARTES convienen en solucionar toda disputa, controversia o reclamación de común acuerdo, de buena fe y atendiendo al espíritu de cooperación solidaria que les ha animado a suscribir el presente Convenio Marco.

COIBA-AIP
Fiel copia del original





De no encontrar una solución amigable, **LAS PARTES** eligen como domicilio especial la ciudad de Panamá y se someten a la legislación panameña. La validez, cumplimiento, interpretación y ejecución del presente Convenio Marco se rigen por las leyes de la República de Panamá.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: CESIÓN

LAS PARTES no podrán ceder, total o parcialmente, los derechos y obligaciones derivadas del presente Convenio Marco a terceros, ya sea una persona natural o jurídica, salvo autorización previa, expresa y escrita de la otra Parte.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: VALIDEZ

Este Convenio Marco y sus modificaciones necesitan para su validez y perfeccionamiento del refrendo de la Contraloría General de la República.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: VIGENCIA

El presente Convenio Marco tendrá una duración de cinco (5) años, contados a partir del refrendo por parte de la Contraloría General de la República. En caso de requerir prórroga el presente Convenio Marco, **LAS PARTES** deberán formalizar un nuevo Convenio por el periodo que establezcan de común acuerdo, el cual requerirá igualmente el indicado refrendo.

LAS PARTES declaran expresamente su aceptación a todo lo acordado en el presente Convenio Marco, a cuyas estipulaciones se someten, por lo que lo suscriben en la ciudad de Panamá en dos (2) ejemplares originales, a los dieciséis (16) días del mes de noviembre del año dos mil veinte (2020).

POR COIBA AIP

VÍCTOR SÁNCHEZ URRUTIA
Representante Legal y
Presidente de la Junta Directiva

POR LA ARAP

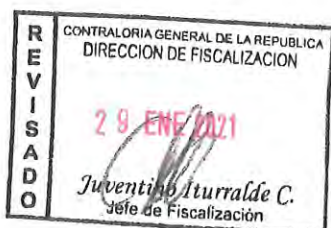
LCDA. FLOR TORRIJOS ORO
Administradora General

REFRENDADO POR:

GERARDO SOLÍS
CONTRALOR GENERAL
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



08 MAR 2021



COIBA- AIP
Fiel copia del original

